CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 069 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE Y SANDRA YANETH LEGUIZAMON RODRIGUEZ

CONTRATANTE:	**E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GUEPSA-SANTANDER**
CONTRATISTA	**SANDRA YANETH LEGUIZAMON RODRIGUEZ**
IDENTIFICACION	**C.C. N° 33.367.825 TUNJA, BOYACA**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y DEMÁS INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, A CARGO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.9594131 CON LA GOBERNACION DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026".**
DURACION	**CUATRO (04) MESES**
VALOR	**VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($26.000.000).**
C-D-´P-	**No. 26-00240 DE 2026**

Entre los suscritos a saber **JORGE ELULICES SANCHEZ MENDEZ** Identificado con la cédula de Ciudadanía No.1.099.204.429 expedida en Barbosa (Santander), en su calidad de Representante Legal de la ESE Centro de Salud San Roque de Güepsa-Santander, (ESE CSSRG) del municipio de Güepsa, Santander, nombrado mediante Decreto No. 011 de fecha 20 de marzo de 2024, expedido por la Alcaldía Municipal de Güepsa, Santander y según Acta de Posesión del 01 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de la ESE Centro de Salud San Roque entidad pública con NIT 804.015.164- 1, en uso de sus facultades legales según Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de fecha 18 de diciembre de 2025, quien para el presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra, **SANDRA YANETH LEGUIZAMON RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía C.C. **C.C. N° 33.367.825 TUNJA, BOYACA** quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA** ,hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad pública consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y DEMÁS INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, A CARGO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9594131 CON LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026**. **2**.Que el Gerente de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa – Santander desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que sustentan la necesidad, conveniencia y oportunidad de la presente contratación.**3**.Que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 18.1, del Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa, adoptado mediante Resolución No. 085 de 2024.**4**. Que no existe en la planta de personal de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa – Santander, personal disponible que pueda realizar integralmente las actividades requeridas para la ejecución del objeto del presente contrato, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales especializados.**5**.Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00240, destinado a respaldar presupuestalmente la ejecución del presente contrato, por valor de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($26.000.000), correspondiente al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 – Servicios Profesionales – Administrativos.**6**.Que LA CONTRATISTA, **SANDRA YANETH LEGUIZAMON RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **C.C. N° 33.367.825 TUNJA, BOYACA**, allegó los documentos requeridos por la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa – Santander, acreditando las condiciones de formación, experiencia e idoneidad requeridas para la ejecución del objeto contractual. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y DEMÁS INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, A CARGO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9594131 CON LA

GOBERNACIÓN DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026.**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR** La E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA – SANTANDER pagará a LA CONTRATISTA la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($26.000.000)**, correspondiente al valor total del presente contrato de prestación de servicios profesionales.**CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO** El pago del valor del presente contrato se realizará mediante **cuatro (4) pagos parciales**, mensuales y vencidos, cada uno por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.500.000)**, previa presentación de la cuenta de cobro o factura expedida por LA CONTRATISTA, junto con el informe de las actividades desarrolladas y realizadas, los respectivos soportes de ejecución, el concepto favorable de la supervisión o informe de supervisión y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al período objeto de cobro, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes.**CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA – SANTANDER cancelará el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00240, por valor de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($26.000.000), con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 – Servicios Profesionales – Administrativos. **CLÁUSULA SEXTA:** GARANTIA: Que de conformidad al Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 085 de 2024, en el art. 65, en cada c*aso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago."* de acuerdo a esto y al análisis de los riesgos la entidad **NO** considera necesaria la constitución de pólizas para la celebración de la futura contratación **CLÁUSULA SÉPTIMA**: **SUPERVISIÓN**: La Supervisión de este contrato se realizará por intermedio del Técnico Administrativo de la E.S.E Centro de Salud San Roque. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ESE,**2** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ese a través del supervisor y/o ordenador del gasto, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones,**3**.Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ESE.**4**.Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.**5**.Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ESE, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.**6**.Informar por escrito al supervisor las circunstancias que surjan al momento de la ejecución del contrato y que sean conocidas por el contratista, que puedan incidir de manera desfavorable en el desarrollo del contrato.**7**.Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato.**8**.Colaborar y atender oportunamente con el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano.**9**.Utilizar la imagen de la ESE de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún Contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.**10**.Estar al día con el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales, Aportes parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (si corresponde), al momento de la celebración del contrato aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y durante todo el término de vigencia de éste; para lo cual deberá adjuntar la planilla de pago.**11**.Entregar al supervisor del contrato y/o al designado para tal fin, a la terminación del contrato, el inventario documental de los archivos que tenga bajo su custodia y responsabilidad y que hayan sido entregados para la prestación de los servicios a su cargo.**12**.Cumplir siempre en el ejercicio de sus obligaciones con las normas, procedimientos, guías, instrumentos, formatos, reglamentos internos, términos y/o plazos entre otros, definidos por las instancias competentes de la ESE SAN ROQUE. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1**.Apoyar el desarrollo y ejecución de las acciones de promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales y demás intervenciones colectivas contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, de conformidad con la programación establecida por la E.S.E. **2**.Participar en las jornadas comunitarias, educativas, institucionales y extramurales programadas por la E.S.E., desarrollando las actividades propias de su formación profesional como Psicóloga.**3**.Desarrollar actividades educativas y de orientación dirigidas a la comunidad, relacionadas con la promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales, bienestar emocional, autocuidado y fortalecimiento de factores protectores.**4**.Apoyar las actividades de promoción y prevención dirigidas a la población objeto de las intervenciones colectivas, de acuerdo con las estrategias,

programas, metas y actividades previamente establecidas por la E.S.E.**5**.Desarrollar actividades de información, educación y comunicación en salud mental, orientadas al fortalecimiento de conocimientos, habilidades y capacidades individuales, familiares y comunitarias para la prevención de riesgos psicosociales.**6**. Participar en actividades de prevención de las diferentes formas de violencia, mediante acciones de información, educación y sensibilización dirigidas a la población objeto, dentro del ámbito de sus competencias profesionales.**7**.Apoyar las actividades de convocatoria y organización de la población objeto de las intervenciones colectivas, de acuerdo con la programación y las orientaciones del equipo responsable de la E.S.E.**8**.Participar en las actividades extramurales que sean programadas por la E.S.E., desarrollando las labores propias de su formación profesional como Psicóloga y relacionadas directamente con el objeto contractual.**9**.Apoyar al equipo responsable de las intervenciones colectivas en el desarrollo de las actividades comunitarias e institucionales, de acuerdo con las orientaciones técnicas y operativas impartidas por los responsables de cada intervención.**10**.Apoyar la identificación de factores de riesgo psicosocial y factores protectores presentes en la población participante, dentro del ámbito de sus competencias profesionales y de acuerdo con las actividades programadas.**11**. Brindar orientación general a la población participante frente a situaciones relacionadas con salud mental y riesgos psicosociales, cuando estas actividades se encuentren contempladas dentro de la programación y correspondan al ámbito de sus competencias profesionales.**12**. Orientar y remitir, cuando corresponda, las situaciones que requieran atención individual o especializada, de acuerdo con los procedimientos y rutas institucionales establecidas por la E.S.E., sin exceder el alcance del objeto contractual.**13**. Apoyar las acciones dirigidas a grupos poblacionales o comunidades priorizadas, conforme a la programación, caracterización y orientaciones establecidas por la E.S.E.**14**.Participar en actividades de promoción del bienestar emocional, convivencia, habilidades para la vida y fortalecimiento de factores protectores, de acuerdo con las necesidades identificadas y las actividades programadas. **15**. Apoyar las actividades contempladas en el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9594131 que correspondan al perfil profesional de Psicóloga y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.**16** Desarrollar las actividades propias de su formación profesional como Psicóloga que sean necesarias para la ejecución de las intervenciones colectivas, sin exceder el ámbito de sus competencias, conocimientos, formación y responsabilidades profesionales.**17**.Apoyar las actividades de articulación con la comunidad y con los diferentes actores institucionales y sociales que participen en las intervenciones colectivas, cuando ello sea requerido para el adecuado desarrollo de las actividades programadas.**18**. Participar en las jornadas de salud y demás actividades colectivas programadas por la E.S.E., incluyendo aquellas que se desarrollen en los sectores rurales o urbanos del municipio de Güepsa, cuando así se encuentre previsto en la programación correspondiente.**19**. Apoyar la recolección y registro de la información generada con ocasión de las actividades desarrolladas, mediante el diligenciamiento de formatos, planillas, listados de asistencia y demás instrumentos establecidos por la E.S.E. para evidenciar su ejecución.**20**. Apoyar la consolidación y organización de las evidencias de las actividades realizadas, tales como registros de asistencia, formatos de actividad, soportes fotográficos, material educativo y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de las actividades programadas..**21**Apoyar las actividades de seguimiento a la población participante en las intervenciones colectivas, cuando estas hagan parte de la programación y se encuentren dentro del ámbito de competencia profesional de la Psicóloga.**22**.Contribuir al cumplimiento de las metas y productos establecidos para las actividades que le sean asignadas, mediante la ejecución oportuna de las actividades correspondientes a su perfil profesional y al alcance del objeto contractual. **23**.Participar en las reuniones de planeación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades que sean convocadas por la E.S.E. y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.**24**.Elaborar y presentar los informes de ejecución de las actividades desarrolladas, suministrando los elementos y soportes que permitan evidenciar la trazabilidad de la gestión realizada y el cumplimiento de las obligaciones específicas.**25**. Elaborar y presentar a la E.S.E. los informes exigidos en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9594131, con fundamento en las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual, incluyendo la información, soportes y evidencias requeridas, de conformidad con las directrices, formatos, lineamientos, metas y demás condiciones establecidas por la Gobernación de Santander y por la E.S.E. para el seguimiento, ejecución y reporte del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC. esta se enetiende como lo quieren **26**. Coordinar la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC en el municipio de Güepsa, de conformidad con las actividades, metas, productos, cronogramas y lineamientos técnicos y operativos establecidos para la vigencia 2026.27. Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para su adecuada ejecución, siempre que correspondan a su formación profesional y no impliquen modificación del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD**: El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante, de reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por danos causados a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA : CESIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato, no podrá ser cedido a ningún título por el contratista, sin el previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA JURIDICA**: El presente

contrato de servicios profesionales se expide con fundamento en lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993; el articulo 18 de la resolución 085 de 2024 (21 de octubre) (Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad) en razón a que su valor no supera la mínima cuantía establecida por la entidad dentro de su Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual, será el municipio de Güepsa Santander. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD**: El contratante, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda ocasionar paralización de las actividades contempladas en el contrato, para tal efecto el CONTRATANTE, sin perjuicio alguno podrá contratar otro garante, asegurando el objeto social de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y recibió del contratante, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; 5). Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; 7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; 8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Segunda del presente contrato. 2. Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del artículo. 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - DERECHOS DEL CONTRATANTE**: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, cláusulas excepcionales o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual; 2. Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del arto 4 de la Ley 80 de 1993. C**LÁUSULA DECIMO SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1.) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.2.) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, Información e insumas que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4.) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD**: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al contratante para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del tres por ciento (3%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del nueve por ciento (9%) del valor total del mismo. El pago y descuento de las multas serán efectuados en las actas parciales o finales de recibo o pago, o aplicados al acta de liquidación final, según sea el momento en que se ocasionen. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de conformidad con el numeral 6.2 del Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento será el establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA PRIMERA – PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la entidad CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ENTIDAD CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y el procedimiento será el establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - TERMINACIÓN. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: El

contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los articules 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** La suspensión del contrato procede, de manera general, por acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA** - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: . Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Personería Municipal de Güepsa y/o la Procuraduría General de la Nación - Judicial para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término previsto por la ley 640 de 2001, Decreto 1716 de 2009 y demás normas que reglamenten la materia, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas, como producto del acuerdo del objeto y la contraprestación y su elevación por escrito.

Para constancia se firma en Güepsa, Santander hoy 18 de agosto del año dos mil veintiseis (2026).

POR LA ESE CSSRG

JORGE EULICES SANCHEZ MENDEZ
Representante Legal E.S.E

POR EL CONTRATISTA

SANDRA YANETH LEGUIZAMON RODRIGUEZ
Contratista